

Lecciones sobre la quinta Contabilidad (aumentada en la segunda edición.)

Al llegar á esta parte de la enseñanza, ya los discípulos deberán encontrarse perfeccionados en los conocimientos teóricos y prácticos de la Partida Doble aplicada á cualquiera contabilidad; por lo que en tal caso, el profesor sólo tendrá que dedicarse á inculcar á los alumnos por medio de la práctica de la quinta contabilidad de que se viene tratando, y que como allí se expone, es *central*, los principios y reglas relativos á las contabilidades de ese género; así como las teorías y prácticas del segundo método de hacer el Balance General, según se verá en la parte relativa de la misma contabilidad.

Entre tanto se va haciendo este ejercicio, el profesor dictará de una lección para otra, asientos aislados en el Borrador, de combinación difícil, á fin de que los alumnos los resuelvan por sí solos, cuyo trabajo calificará el maestro, advirtiendo y corrigiendo los defectos que encontrare, de manera que todos sus discípulos comprendan y se fijen en dichas correcciones.

Este es el método seguido por el que suscribe en el desarrollo que dá á su obra al explicarla, con relación á la Partida Doble, que es sobre lo que se propuso determinar sus ideas, no extendiéndose hasta hablar de la enseñanza de los demás puntos que comprende su obra, esto es: sobre la Aritmética, la Correspondencia Mercantil y Sistema legal, Métrico-Decimal, que por apéndice se han expuesto, por hacerlo en su oportunidad.

México, Febrero de 1873.

BERNARDINO DEL RASO.

Se inserta la siguiente Disertación en esta obra, bajo la misma forma que en su oportunidad se leyó, porque ella es el resumen perfecto de todo el contenido que abarca la presente OCTAVA edición del "Curso completo teórico-práctico y original de Teneduría de Libros por Partida Doble, formulado por Bernardino del Raso," ya que dicha Disertación viene á ser un verdadero Exordio del plan didáctico del mencionado curso.

* DISERTACIÓN SOBRE CONTABILIDAD

PRONUNCIADA POR

BERNARDINO DEL RASO,

Profesor de la materia en la Escuela Normal para Profesoras de Instrucción Primaria, en la reorganización de la clase relativa, según la Circular del Ministerio de Justicia ó Instrucción Pública, de 25 de Mayo de 1892.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA,
SEÑORITA DIRECTORA, SEÑORES PROFESORES.

La contabilidad es la ciencia de calcular los negocios; y por consecuencia, el Eje de toda negociación.

Luis Deplanque.

Al colocarme en el delicado cuanto escabroso puesto desde el cual tengo la honra de dirigiros la palabra, comenzaré por confesar mi insuficiencia para expresarme en buena forma literaria, respecto de la materia á que se refiere el epígrafe expuesto; pero ni aun siquiera de poderlo hacer sin hastiar al ilustrado concurso que me escucha. Y sin embargo, es una obligación que debo cumplir, y lo verificaré, procurando sí, á fin de molestar lo menos posible, ser breve en mi peroración.

Según la sentencia que dá principio á este ligero discurso, en él trataré de lo que en su última expresión debe considerarse como Contabilidad; y de la importancia que ella envuelve, exponiendo para concluir, el vivo interés que su estudio encierra, considerándola como el eje de toda negociación.

La contabilidad, que es la ciencia de calcular los negocios, la practica el Jefe ó Director de una negociación, combinando por medio de diversos conocimientos indispensables, la manera de hacer las transacciones con la mayor seguridad y ventaja. Para conseguir esto, necesita el calculista conocer con perfección la Aritmética Mercantil; el Sistema

legal métrico-decimal; la Teneduría de Libros, y la Correspondencia Mercantil. Esto, como se deja advertido, como último grado de la instrucción teórico-práctica que debe poseer.

Trataré de fijar como punto culminante de la materia de que se trata, lo que netamente debe considerarse como Aritmética Mercantil ó Comercial, supuesto que en lo general, no se conoce, y por consecuencia no se le concede la diferencia considerable que contiene respecto de la Aritmética razonada ó demostrada; y del otro género de Aritmética que justamente puede considerarse, llamándola: "Mecánica ó abstracta," y de la cual, oportunamente se expondrá su definición.

Los autores de las Aritméticas Mercantil y Razonada, por lo común, las definen igualmente, como: "La ciencia de los números," y tal confusión, ni es regular, ni es debida. Por esto, y á fin de llenar mi propósito, van en seguida las definiciones respectivas, según las he concebido.

La Aritmética Mercantil ó Comercial es:

"La ciencia de aplicar las reglas establecidas, á problemas propuestos, resolviéndolos por fórmulas, y por consecuencia abreviadamente."

Los procedimientos que ella enseña, aunque fundados en los mismos principios estrictos, y por supuesto invariables, de las Matemáticas, son peculiares de los negocios de comercio, y por lo mismo, personas que no se hayan versado, y mucho, en esos negocios ó transacciones y sus cálculos propios, aun cuando conozcan considerablemente las Matemáticas en general, no podrán indisputablemente, verificar esos cálculos, supuesto que desconocen las transacciones y procedimientos especiales de donde se originan.

Como operación práctica de las aludidas, se puede citar la que se conoce con el nombre de "ARBITRAJE," y que se aplica para hallar la mayor ventaja en la situación de dinero que se haga de una plaza de comercio á otra, entre las cuales haya otras de por medio.

Por ejemplo: de México á Londres directamente, ó de México á Londres indirectamente, es decir, de México á Nueva York, de allí á París, y por último, de París á Londres; cuyo problema se presenta frecuentemente en el comercio, y el cual, sin los antecedentes peculiares de esa clase de cambios, no podrá, sin duda alguna, resolverse satisfactoriamente.

Otro ejemplo muy práctico é insignificantisimo en su esencia, que puede citarse, es, el de la suma de números mixtos, siendo los quebrados, precisamente, los más usuales, esto es: *octavos, cuartos y medios*, y ocupando dichos sumandos, listas de rayas, ó toma de razón de existencias pe efectos justipreciados en cuatro á cinco pliegos, y que por consecuen-

cia asciendan los repetidos quebrados ó sumandos en general, á 600--; pues bien, los calculistas incipientes que desconozcan la Aritmética Mercantil, conociendo sí la razonada, intentan seguir en el caso, las reglas y razonamientos extensos que con todo fundamento han estudiado y aprendido, esto es: poner en línea horizontal, los 600— quebrados, y reducirlos á un común denominador multiplicando el numerador y denominador de cada quebrado por el producto de los demás denominadores.

Innecesario es ponderar, llegado este punto, la enormidad de tal operación, pues el hecho por sí mismo pone de manifiesto las grandísimas cantidades que por numeradores y denominadores resultarían; el tiempo, lo menos de tres días, que se emplearía, y la multitud de equivocaciones que indispensablemente ocurrirían.

Pues bien, todo ello se haría con mucha más seguridad, según la Aritmética Mercantil, y sin exageración alguna, en una hora, convirtiendo mentalmente en *octavos*, todos los quebrados, de *octavos, cuartos y medios*, haciendo á la vez su suma.

Fué preciso extenderse en el punto que antecede, para patentizar la imperiosa necesidad que hay de enseñar especialmente la repetida Aritmética Mercantil ó Comercial, y por consiguiente el Sistema legal métrico-decimal, como á su tiempo se expondrá tratando de dicho Sistema. Y es de advertirse que lo expuesto, en nada menoscaba las justas reputaciones y bien probadas aptitudes de los Profesores de Matemáticas de las Escuelas Nacionales; pues que estos Profesores, y los textos de asignatura que siguen, inculcan con perfección la Aritmética razonada ó demostrada; cuya definición propia, á mi juicio, es esta:

"La ciencia de resolver las operaciones numéricas por todas las reglas establecidas manifestando, por último, con otras operaciones numéricas distintas, el fundamento que se tuvo para observar los procedimientos que en las primeras se verificaron;" ó de otro modo: "Es la filosofía de los cálculos numéricos."

La Aritmética mecánica ó abstracta, se define así: "Es el conjunto de reglas para verificar las operaciones numéricas, que planteadas se presentan, pero sin comprender el conocimiento necesario para aplicar dichas reglas á problemas propuestos."

Mucho, muchísimo más, habría qué decir sobre el particular, pero faltando á la brevedad propuesta; por lo que, como último hecho irrecusable que apoya, y mucho, la urgencia de la enseñanza especial de la Aritmética Mercantil, se cita el caso ocurrido en la Junta Directiva de Instrucción Pública, y que consta en el acta de la sesión relativa del año de 1872, aproximativamente. En esa sesión se comisionó á uno de los

miembros de la citada Junta, al notable matemático y autor D. Francisco Chavero, para que dictaminara sobre la Aritmética Mercantil presentada por D. Alejandro Argáandar; y el citado Sr. Chavero, después de revisar la obra referida, bien reducida por cierto, la devolvió á la Junta excusándose de dictaminar, porque para ello, decía "*le era necesario estudiar lo peculiar de los procedimientos bajo los cuales estaba formulada; y que ello se evitaba pasando dicha obra á examen, á la Escuela Nacional de Comercio y Administración, que era la que debía estar al tanto de aquel género de Aritmética.*"

Y en consecuencia, y bajo ese sentido, reformó su acuerdo la mencionada Junta, nombrando en comisión al que habla, Director entonces de la citada Escuela de Comercio, y al profesor de la misma, D. Manuel López Meoqui; habiéndose así llevado á cabo el nuevo acuerdo.

El sistema legal métrico-decimal, se define de esta manera:

"Es la combinación décupla creciente y decreciente del Metro, que por ley debe sustituir al plan de unidades de peso, medida, etc., de antemano conocido."

Para poderlo aplicar el calculista, comerciante, no sólo ha de conocer su combinación general, según como comunmente se enseña, efectuándose esto en dos ó tres clases ó lecciones; no, absolutamente no; ese estudio envuelve, además de esos conocimientos generales, dos dificultades que se descuidan del todo al inculcarlo: la 1ª, saber de memoria y entender satisfactoriamente, los tipos de las relaciones ó equivalencias más usuales en la práctica *real*; y la 2ª, poseer con firmeza y conciencia las decimales, fijándose mucho, muchísimo, en el uso de la coma para las multiplicaciones y divisiones décuplas, que con su debida colocación se efectúan; bajo el concepto de que por falta de lo apuntado, se encuentra en nuestra Nación tan deficiente ese estudio, y por consiguiente, el conocimiento de tan indispensable ramo. Por todo lo cual, debe dedicársele á su estudio, el tiempo necesario.

La Teneduría de Libros: "Es la ciencia que *fija los principios* y establece las reglas, en un supuesto; (el de Partida Doble) y en otro, (el de Partida Simple ó Mixta), solamente da reglas para registrar ó asentar por escrito la historia de la contabilidad." (1)

Ella, le es indispensable al Jefe de una casa de comercio, ó negociación, supuesto que sin su conocimiento satisfactorio, el referido Jefe, no comprendería ni el mecanismo de los libros ó registros, y por consiguiente,

(1) Esta definición patentiza la plena convicción que su autor ha llegado á obtener, de que el método de Partida Doble es una ciencia y no un arte; esperando aún la uniformidad de las opiniones para asentarle así en la definición general de su obra.

no podría hacer uso de los datos que ellos contenían, encontrándose atrojado y en ridículo á cada momento, ante sus subalternos.

Quizá este estudio sea el más ligero de los que la contabilidad abarque, pero siempre que sea bien inculcado y bien estudiado; mas nunca lo que personas poco ó nada conocedoras de los principios y reglas que lo constituyen, sostienen ó quieren sostener, que para su práctica no se necesita ni texto ni maestro.

Los que así opinan desbarran de una manera lamentable; como todo el que opina magistralmente en cuestiones ó materias que desconoce.

El que posee esta materia lleva el nombre "Tenedor de Libros," y para poder llenar su misión, supuesto que no es un simple escribiente ó copista, como no lo es, debe poseer todos los conocimientos que quedan indicados, y que constituyen, como se deja expuesto, lo que debe considerarse por *Contabilidad*.

Y esto es forzoso, supuesto que el Tenedor de Libros tiene que verificar los cálculos que se ofrezcan, así como tendrá que extender y legalizar los documentos de la negociación cuya Teneduría de Libros desempeña. Por esto dice y con razón Deplanque, que el Director ó Jefe de una negociación ó casa de comercio, tiene necesidad de conocer tanto la Contabilidad como la Teneduría de Libros; y reciprocamente, que el Tenedor de Libros, además de saber su obligación y poderla desempeñar concienzudamente, ha de conocer suficientemente la Contabilidad; y esto porque las dos materias están mancomunadas, ó directamente relacionadas. De donde lógicamente se deduce que el estudio aislado de la repetida Teneduría de Libros, no basta para desempeñar el empleo relativo.

Por último, se cita la correspondencia Mercantil definiéndola así: "*Es el arte que enseña á formular los documentos usados universalmente en el comercio; y además, enseña cómo han de legalizarse esos mismos documentos para que hagan fe en juicio.*"

Este conocimiento, es de sumo interés, no solo para el ramo mercantil, sino para todas las clases de la sociedad.

Efectivamente, todos en general y cada uno en lo particular, en el curso de la vida, y sea cual fuere su posición social, tiene que ver, á lo menos, con los documentos más vulgares, como recibos, fianzas, pagarés etc., etc., desprendiéndose de aquí la necesidad general de su estudio. Por eso en Alemania, dicho estudio y el de las otras materias que comprende la contabilidad, son obligatorios para todo el que sigue una carrera profesional. Y en nuestra misma Nación en alguna época, por la ley de Instrucción Pública de 2 de Diciembre de 1867, se comprendió

el repetido estudio de la Teneduría de Libros, como indispensable, y por consiguiente obligatorio en la Escuela N. Preparatoria.

Voy á terminar, sacando por conclusión que la contabilidad dada á conocer en mis anteriores razonamientos, es el *Eje* de toda negociación, y por lo mismo, el elemento ó factor más directo y á propósito para su desenvolvimiento concienzudo y dirección acertada.

Ningún caudal establecido en un giro ó negociación de cualquier género que fuere, puede manejarse con conciencia y buen éxito probable, sin los cálculos por escrito, ó á lo menos de memoria, que son indispensables para llevar á cabo una transacción; y dichos cálculos y transacciones, no es posible verificarlas sin el conocimiento teórico-práctico, ó por lo menos empírico, de las materias que se dejan apuntadas; luego para que camine una negociación, necesita recibir y entregar repetidas veces, efectos, dinero, créditos, documentos., etc., bajo las transacciones respectivas; lo que equivale á que todo ello gire ó de vueltas constantemente sobre *algo* que pase por su centro, como en efecto sucede; siendo ese *algo* precisamente la *contabilidad* ó ciencia de calcular los negocios, supuesto que sin su mediación, el giro del capital no tendría curso. Deduciéndose de todo ello que la mencionada contabilidad equivale ó ejerce, netamente, la acción ú oficio de lo que lleva el nombre de *Eje*.

Concluyo ya, solicitando de la Dirección de esta Escuela promueva, con el respeto debido, lo conducente, para que si la autoridad respectiva, penetrada de las razones aducidas, las juzgare fundadas, decrete que la clase de Teneduría de Libros y Correspondencia Mercantil que hoy se reorganiza, se amplie con la enseñanza obligatoria de la Aritmética Mercantil y del Sistema legal métrico-décimal bajo los términos expuestos, á fin de elevarla á "*Clase de Contabilidad*" denominándola así, supuesto que ese debe ser su verdadero carácter, atendiendo al objeto de su creación, y á los frutos ó resultados que con ellos se procuran. El contenido del párrafo anterior, no es otro que el relativo que comprende la Circular citada de 25 de Mayo del presente año y que á la letra dice:

"Facultado el Ejecutivo por decreto del Congreso de la Unión, de 4 de Junio de 1888, para transformar la Escuela Nacional Secundaria de niñas en Normal para Profesoras, con fecha 21 de Diciembre de 1889 llevó á cabo esa transformación, expidiendo al efecto el Reglamento respectivo; pero habiéndose notado en los dos años transcurridos que los cuatro que en él se fijan no son bastantes para todas las materias que deben constituir la carrera de Profesora, y que, además, son necesarios algunos cambios en la distribución de esas mismas materias;

el Presidente de la República en uso de sus facultades, ha tenido á bien modificar dicho Reglamento, aumentando un año á la expresada carrera, para hacer más sólida y provechosa la instrucción de las alumnas, y segregando del curso normalista el ramo de Teneduría de Libros, tanto por no tener ninguna relación con las labores del magisterio, cuanto porque ese ramo puede constituir por sí sólo una nueva carrera para la mujer, siempre que por el profesor y las alumnas se le consagre especial atención, lo que no sería posible obtener, mientras forme parte de los estudios obligatorios del programa. En tal virtud, se reforman los artículos 3º y 5º del mencionado Reglamento de 21 de Diciembre de 1889, en los términos siguientes:

"Artículo 5.º Además del curso normalista, habrá un curso accesorio de conocimientos útiles, para las alumnas que deseen aprender las siguientes materias:

Teneduría de Libros.
Dibujo natural.
Horticultura y Jardinería.
Italiano.
Piano.
Práctica del arte de cocina.
Pintura á la aguada.
Taxidermia y Musgografía.

De tal manera está persuadido el que suscribe del fundamento de sus indicaciones, que así ha dado espontáneamente dicha clase, en este Establecimiento, durante *once años* que la ha tenido á su cargo, habiendo obtenido satisfactorios resultados en todos los exámenes como lo comprueban las actas respectivas.

Y con satisfacción hace notar que la inserción anterior ratifica la firmes ideas que siempre ha abrigado y sostenido, aun con detrimento de sus intereses, de que este estudio, para que fructifique, ha de hacerse con toda la amplitud indispensable.

Pido, por fin, indulgencia para mis pobres y desaliñados conceptos dimanados de 45 años de constante estudio, práctica y enseñanza de la materia aludida, y que expungo en esta oportunidad en cumplimiento de mi deber como Profesor del Ramo en esta considerable Escuela. *

México, Junio 30 de 1892.

Bernardino del Paso.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Apdo. 1625 MONTERREY, MEXICO